

**ORDENANZA N° 042/2017****VISTO:**

La necesidad de continuar las obras de asfaltado en nuestro pueblo, con el objeto de impulsar el desarrollo urbanístico de la localidad.

La Ordenanza N° 041/2017 referida a la preparación de bases para asfaltado.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que para ello es necesario como primera medida establecer el costo de la obra, el que será calculado por metro cuadrado.

Que el costo de la pavimentación se establece en base a la colocación de Carpeta Asfáltica en 4cm de espesor incluido riego de imprimación de acuerdo a las normas y directivas de la Dirección Nacional de Vialidad. Costo \$/m<sup>2</sup> 310.00.

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** **DISPÓNESE** la pavimentación en las calles de Alejandro Roca, y **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar las calles y especificar las cuadras en las que se realizará la mencionada obra pública, con comunicación al Concejo Deliberante.-

**ARTÍCULO 2°:** **DECLÁRESE** a la Obra de pavimentación de interés público y de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios de la misma. Las obras afectarán a todas las propiedades inmuebles comprendidas en las cuadras determinadas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.-

**ARTÍCULO 3°:** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa a la empresa San Ignacio de Loyola S.A., CUIT N°: 30-71031962-2, con domicilio en Pedernera 626, Villa Mercedes (San Luis); por la obra de pavimentación en calles de la localidad determinadas de acuerdo al artículo 1° y a abonar el monto resultante de multiplicar el precio por metro cuadrado que se establece en el artículo 5° por la cantidad de metros cuadrados que sumen las cuadras mencionadas.-

**ARTÍCULO 4°:** El cobro de la mejora se efectuará por metros cuadrados, siendo que el valor total que deberá abonar cada vecino se determinará de acuerdo a la cantidad de metros de frente que corresponde a cada propiedad beneficiada por la misma multiplicado por la mitad del ancho de la calzada que corresponda.-

**ARTÍCULO 5°:** **ESTABLÉCESE** el costo del metro cuadrado de construcción de asfalto en PESOS TRESCIENTOS DIEZ (\$ 310,00).-

**ARTÍCULO 6°:** Que, a los fines de la cancelación del precio del pavimento el frentista podrá optar por realizar el pago en la oficina de Rentas de la Municipalidad o mediante depósito bancario en la cuenta N° 0000501208 del Banco de la Provincia de Córdoba, sucursal Alejandro – CBU: 020031750100000501283.

Para el caso de depósito bancario se deberá acreditar dicho pago, en la oficina de Rentas dentro de los 5 días hábiles de efectuado el mismo, mediante la entrega de una copia del comprobante de pago.-

**ARTÍCULO 7°:** Quedan eximidos por el pago de servicios a la propiedad en un 100% durante el año 2018 y por la/s propiedad/es afectadas a la presente obra; los vecinos afectados a la misma.-



**ARTÍCULO 8º:** En caso de que no llegare a completarse el pago por parte de los vecinos; se procederá a dar de baja la realización de la pavimentación de la cuadra en cuestión; devolviéndose en un 100% el dinero abonado por los frentistas que si hubieren realizado el aporte para la obra, sin ningún tipo de interés ni compensación adicional.-

**ARTICULO 9º: FACÚLTASE** al D.E.M. a suscribir convenios con particulares y a percibir el importe de las contribuciones abonadas por los mismos en razón de la obra.-

**ARTICULO 10º: HABILÍTESE** por la presente Ordenanza el Registro de Oposición de Obras Públicas para la obra de pavimento, donde podrán formularse oposiciones a la mencionada obra, dentro del plazo de 10 (diez) días de determinada por Decreto del D.E.M. las cuadras en las que se desarrollará la obra. La realización de la obra en la cuadra en la que se efectuare la oposición, será anulada cuando se registre un treinta por ciento (30 %) de oposición fundada efectuada por los propietarios de los inmuebles afectados por la obra dispuesta.-

**ARTÍCULO 11º: AUTORIZÁSE** al Sr. Intendente Municipal a facilitar mediante la flexibilización en el pago de la obra a los frentistas que por sus condiciones socio-económicas no puedan afrontar el pago de contado de la misma; siempre y cuando el monto a pagar no supere el 20% del costo total de la cuadra.-

**ARTICULO 11º: REMÍTASE** copia de la presente Ordenanza a la Oficina de Rentas al sólo efecto de que la misma tome conocimiento de lo que ésta establece.-

**ARTICULO 12º:** *Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-*

**Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 25/10/2017.-**

**Prof. Carla Valeria Segovia**  
Secretaria

**Dra. Alicia M. Fossati**  
Presidente

*Promulgada según Decreto N° 67/2017 con fecha 26/10/2017*

**Prof. Carlos M. Rinaldi**  
Secretario de Gobierno y  
Coordinación

**Lic. Aldo Oscar Etcheverry**  
Intendente Municipal

ALEJANDRO ROCA